



PROCLAMA DE LIMPIOPUNGO

Los Prefectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Provincias de Pichincha - Gustavo Baroja Narváez y de Cotopaxi - Jorge Guamán Coronel; los Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Mejía - Eco. Ramiro Barros Jácome y Latacunga - Dr. Patricio Sánchez; y los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquias: San Juan de Pastocalle - Sr. Segundo Toapanta; Mulaló - Sr. Mario Raúl Rocha; Toacazo - Sr. Gualberto Pincha; Aloasí - Sra. Fernanda Quinaluisa y El Chaupí - Sr. Geovanny Salazar, con fundamento en el **"ACUERDO PROVINCIAL PARA ESTABLECER EL PROCESO AMISTOSO DE DELIMITACION TERRITORIAL DEFINITIVA ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y PICHINCHA"**, suscrito en la ciudad de Latacunga el 21 de junio de 2013, documento en el cual deciden finiquitar los diferendos limítrofes existentes entre las dos provincias, por lo que conjuntamente resuelven proceder al amparo de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, artículos: Art. 2, párrafo catorce; Art. 21; y, Art. 22, del citado cuerpo legal publicado en el R.O. No. 934 - Suplemento, de fecha 16 de Abril de 2013.

Para los efectos jurídicos de de presente declaración, se toman en consideración los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece que nadie puede atentar contra la unidad territorial o fomentar la secesión; el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;

Que, el Art. 57, numeral 4) de la Carta Magna, expresa que las comunidades tienen derechos colectivos y deben conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Así como reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, conforme la norma suprema, los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que, el Art. 242 ibídem, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal fueron asignadas a los GAD's, es necesaria una delimitación física detallada del territorio;

Que, existe un trazo referencial en un segmento limítrofe entre Cotopaxi y Pichincha;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 934, de fecha 16 de abril de 2013, se promulga la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos;

Que, la norma citada instituye procesos para delimitar territorialmente a las provincias del Ecuador;



Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de San Juan de Pastocalle, Mulaló, Toacaso, Aloasi y El Chaupi; y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Latacunga y Mejía de las Provincias de Cotopaxi y Pichincha, han suscrito una Carta Compromiso para integrarse al Proceso Amistoso de Delimitación Territorial;

Que es compromiso de los GAD's con sus comunidades y poblaciones, precautelar la armonía interna y externa de los conciudadanos que comparten los límites provinciales entre Pichincha y Cotopaxi;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

ACUERDAN

1. Declarar trascendental continuar con el **"PROCESO AMISTOSO DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL"**, en términos y metodología de negociación (**MAAN**), legales, administrativos, técnicos, y de participación ciudadana que han permitido buscar la mejor alternativa a un acuerdo negociado, para solucionar los límites referenciales existentes entre las provincias de Cotopaxi y Pichincha;
2. Reconocer la validez del proceso establecido en el **"ACUERDO PARCIAL DEFINITIVO DEL LÍMITE PROVINCIAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y PICHINCHA EN EL ÁREA LÍMITROFE - TRAMO 1: PASTOCALLE - EL CHAUPI/MULALÓ - ALOASÍ - MACHACHI"**, correspondiente a 35.81 Km, al que comparecieron pobladores de comunas y barrios de las áreas limítrofes y lo suscribieron como representantes legales las autoridades de los GAD Parroquiales: San Juan de Pastocalle, Mulaló, Aloasi y El Chaupi; los GAD de los cantones de Latacunga y Mejía de las provincias de Cotopaxi y Pichincha respectivamente; y, los GAD Provinciales de Cotopaxi y Pichincha. Documento que de manera conjunta se remitió desde esa jurisdicción a la Presidencia de la República, mediante oficio GADPC-PREFEC-2013-0560, de fecha 24 de Septiembre de 2013, que en lo sustancial indica "a fin de que se proceda con el trámite correspondiente, remitimos el acuerdo parcial, el informe técnico No. 1 y el Mosaico de Cartas Topográficas, sobre las que se indica el trazado del límite".
3. Disponer al Equipo Biprovincial que elaboró el "Informe Técnico - Tramo 2 - Illinizas", de fecha 28 de Abril de 2014; que en la Descripción Geográfica, establezca con precisión las coordenadas hasta la cima del Illiniza Sur en una longitud de 24,08 Km; y en virtud que los técnicos de CONALI, realizan una observación de carácter eminentemente técnico; manifestando que: "en la cartografía formato vector del IGM de escala 1: 50.000 con la que CONALI trabaja, no existe definición de la forma de la cima del Illiniza Sur, debido a la ausencia de curvas de nivel", se deja constancia que el citado informe, servirá como insumo técnico en el proceso de definición del Tramo 2. Así como se comprometen a debatir y resolver el Tramo - 3 conforme lo estable el procedimiento acordado.
4. Los prefectos de Cotopaxi - Jorge Guamán Coronel y, de Pichincha - Gustavo Baroja, ratifican al Ecuador como uno solo e indivisible; multiétnico y pluricultural; territorio de paz y armonía, por tanto han ejecutado compromisos y acciones aunando esfuerzos y en el proceso han respetado las capacidades de las poblaciones asentadas en los linderos indefinidos; tomando en cuenta el criterio de los seres humanos involucrados y de los gobiernos que representamos;



5. Los gobiernos autónomos descentralizados de la Provincias de Cotopaxi y Pichincha, se comprometen a nombrar un equipo técnico biprovincial, que cuente con las herramientas metodológicas, técnicas, tecnológicas y humanas necesarias para elaborar y definir una propuesta limitrofe del Tramo 2 y la delimitación del Tramo 3, mismas que serán sometidas a la aprobación de las autoridades para una solución óptima.
6. Las autoridades suscribientes de la presente proclama y se comprometen a entablar diálogos, conversatorios, talleres y demás parlamentos, que sean necesarios entre autoridades y representantes institucionales y sociales, para lograr una solución efectiva y práctica a las diferencias existentes en base a la constante búsqueda del Buen Vivir, de las provincias de Cotopaxi y Pichincha.

Dado y firmado, en Unidad de Acto en la planicie de Limpiopungo, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Sr. Jorge Guaman Coronel.
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIA DE COTOPAXI**

Eco. Gustavo Baroja Narváez
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIA DE PICHINCHA**

Dr. Patricio Sánchez Yáñez
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTON LATACUNGA - PROV. COTOPAXI**

Eco. Ramiro Barros Jácome
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTON MEJIA - PROV. PICHINCHA**

Sr. Segundo Toapanta
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA S.J.PASTOCALLE-PROV. COTOPAXI**

Sra. Fernanda Quinaluisa
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA ALOASÍ-PROV. PICHINCHA**



Sr. Mario Raúl Rocha
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA MULALÓ-PROV.COTOPAXI**

Sr. Geovanny Salazar
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA EL CHAUPI-PROV.PICHINCHA**

Sr. Guaberto Pincha
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA TOACAZO-PROV.COTOPAXI**

LLAKTAPURA WANKURISHAKANCIK ALLI KAWSAYTA CHARINKAPAK.